

# Sesión 19.a extraord. en miércoles 10 de diciembre 1941

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTT

---

## SUMARIO DE LA SESION

Se inicia la discusión particular del proyecto sobre empréstito para la Defensa Nacional y creación del Consejo Superior de la misma, y queda pendiente. Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri R., Fernando	Grove, Hugo.
Azócar, Guillermo.	Guzmán, Elodoro E.
Bravo, Enrique.	Lira, Alejo.
Contreras L., Carlos.	Martínez, Carlos A.
Correa, Ulises.	Maza, José.
Cruchaga, Miguel.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Prieto C., Joaquín.
Cruz-Coke, Eduardo.	Rodríguez de la Sotta,
Cruzat, Aníbal.	Héctor.
Domínguez, Elodoro.	Valenzuela, Oscar.
Girón, Gustavo.	Walker L., Horacio.

y los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

---

## ACTA APROBADA

Sesión 17.a extraordinaria en 9 de diciembre de 1941

Presidencia del señor Martínez Montt

Asistieron los señores: Alessandri, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Estay, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Lira Martínez, Carlos, Maza, Moller, Opazo, Ortega, Pairoa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Valenzuela y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 15.a, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16.a, en 3 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero inicia un Proyecto de Ley sobre concesión de pensión por gracia a doña Ana Emilia Williams Robledo.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley para aumentar la pensión de montepío de que goza doña Berta Loebenfelder viuda de Pacheco.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

### Oficios

Cinco de S. E. el Vicepresidente de la República, con los cuales comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual Legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

Sobre reglamentación de estabilidad de los obreros municipales.

Sobre organización del servicio de radio comunicaciones y de arquitectura en el cuerpo de Carabineros.

Sobre ampliación y separación de los tribunales de aeronáutica.

Sobre aplicación a la Fuerza Aérea de las disposiciones del Ejército sobre sueldo y gratificación de profesores militares y civiles.

Sobre aprobación del Código Aeronáutico.

Sobre establecimiento de nuevas cédulas de retiro al personal jubilado que presta servicios en la Fuerza Aérea.

Sobre reforma del artículo 8.º de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas.

Sobre subrogación de las Asambleas Provinciales por los Intendentes.

Sobre disposiciones que establecen que los distribuidores que efectúen las ventas o distribuciones por medios propios, podrán enajenar el derecho a esta exclusividad.

Sobre pago de deudas hipotecarias a favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de inmuebles ubicados en la zona del terremoto de 1939.

Que establece que los funcionarios judiciales comprendidos en el artículo 16 de la ley 6.417, quedan obligados a imponer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Que reconoce a los profesores y funcionarios de Educación en actual servicio, el tiempo en que hayan estado separados de sus empleos sin previo proceso administrativo.

Que crea el Registro Nacional del Viajante.

Sobre creación del gremio de peluqueros.

Que concede un sitio en la Quinta Normal al Patronato Nacional de la Infancia.

Que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar un empréstito.

Que aumenta los sueldos del personal de empleados de la Biblioteca del Congreso.

Que prorroga, en lo que respecta a la provincia de Magallanes, los plazos establecidos para el envío al Archivo Nacional, de los archivos notariales.

Que mejora la situación económica de los empleados de Notarías y Conservadores de Bienes Raíces del país; y

Que entrega al control del Estado, el comercio, internación y transferencia de armas de fuego, municiones y explosivos.

Se mandaron archivar.

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República con el cual hace presente la urgencia en el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Mensaje del Ejecutivo por el cual se fija la planta y sueldos del Personal del Departamento de Obras Marítimas;

Mensaje del Ejecutivo por el cual se aumenta la planta de empleados civiles de la Armada; y

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el cual corrige errores de la ley 6.772, de 5 de diciembre de 1940, que aumentó los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, el proyecto sobre acuñación de monedas.

Se mandó comunicar a S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el segundo remite aprobado un pro-

yecto que suplementa diversos item del Presupuesto de 1941.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del Ministro de Fomento, con el cual contesta un oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores Torres, Urrejola y Martínez Montt sobre estudio y elaboración de un plan general de defensa de las ciudades anegadas por las creces de los ríos y esteros.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, don Julio Martínez Montt, con el cual hace presente que ha fracasado una sesión de esta Comisión por falta de asistencia de varios señores Senadores.

Se mandó tener presente y archivar.

### Moción

Una de don Carlos Alberto Martínez, en la que inicia un proyecto de ley por el cual se establece que será de cargo del Fisco la deuda que ha contraído la Municipalidad de Iquique con la "The Nitrate Railways Co" Ltda.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

### Informe

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el cual inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de diversas declaraciones, actas y resoluciones adoptadas en las Conferencias Internacionales de Lima, Panamá y La Habana.

Quedó para Tabla.

### Nota

Una de la Cámara Central de Comercio, con la cual formula observaciones al proyecto que crea el Consejo de Defensa Nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Solicitudes

Una de doña Emilia Pino viuda de Leal,

en que solicita devolución de antecedentes. Se acordó acceder a lo solicitado.

### Fácil despacho

El señor Vicepresidente pone en discusión las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, por el cual se reconoce como servido para los efectos de la jubilación, de los quinquenios y de los ascensos, el tiempo que los profesores y funcionarios de educación primaria permanecieron separados de sus empleos.

La modificación que se discute, consiste en substituir el artículo 3.º del proyecto del Senado, por el que se indica en el oficio respectivo de la Cámara de Diputados.

Usa de la palabra el señor Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Reconócese como servido para los efectos de la jubilación, de los quinquenios y de los ascensos, el tiempo que los profesores y funcionarios de educación permanecieron separados de sus empleos, sin previo proceso administrativo o sin cargos comprobados que afecten a su actuación docente o administrativa.

Estos profesores y funcionarios sólo estarán obligados a devolver el 50 por ciento de las cantidades que percibieron por concepto de desahucio, después de su separación o exoneración del servicio.

**Artículo 2.º** El gasto que resulte de decretar el reconocimiento de nuevos quinquenios a los empleados a que se refiere el artículo 1.º, s imputará a 07|01|02; 07|02|02; 07|03|02; 07|04|02; y 07|05|02 del Presupuesto de Educación Pública vigente.

**Artículo 3.º** Intégrese en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la cantidad de 800.000 pesos para cubrir las imposiciones atrasadas que correspon-

dan a estos empleados y los intereses que se adeuden por este motivo a la mencionada Caja.

Este gasto se imputará a los mayores ingresos de la Cuenta D—2 del Presupuesto de Entradas del presente año.

**Artículo 4.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Vicepresidente pone en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, por el cual se da efecto retroactivo al aumento de las pensiones de los Oficiales, empleados civiles y tropa de la Defensa Nacional.

Usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda y el señor Estay, y queda con ella para la sesión próxima.

El señor Vicepresidente declara que la discusión de este asunto continuará en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, en primer lugar.

#### Incidentes.

Se da lectura a una comunicación del Honorable señor Barrueto, en que solicita del Senado el permiso necesario para ausentarse del país por más de 30 días.

Con el asentimiento de la Sala, se concede este permiso.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la primera hora de esta sesión, a considerar el Mensaje del Ejecutivo con que somete a la aprobación del Congreso Nacional diversas declaraciones, actas y resoluciones adoptadas en las Conferencias Internacionales celebradas en Lima el año 1938; en Panamá el año 1939; y en La Habana, en 1940.

El señor Prieto formula indicación para que pase en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley por el cual se establece que los funcionarios judiciales comprendidos en el artículo 16 de la ley número 6,417 harán sus imposiciones en la Caja Nacional de Em-

pleados Públicos y Periodistas.

El mismo señor Senador ruega al señor Vicepresidente se sirva anunciar en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se fija la planta y sueldos del personal de los Servicios de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

El señor Amunátegui hace diversas observaciones sobre la situación política interna e internacional del momento.

El señor Lira considera el problema de la vivienda, y señala la deficiencia de la acción desarrollada por la Caja de la Habitación.

El señor Grove, don Marmaduke, formula indicación para que se tome en consideración inmediatamente, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se concede amnistía en favor de don Juan Briones Villavicencio y don Víctor Delgado Rivera, condenados por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado; eximiéndolo de Comisión.

Tácitamente se da por aprobada la indicación.

El señor Vicepresidente pone en discusión general y particular el proyecto, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**“Artículo 1.º** Concédese amnistía en favor de los ciudadanos Juan Briones Villavicencio y Víctor Delgado Rivera, condenados por sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 1941, por violación a la ley número 6,026, sobre Seguridad Interior del Estado.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Ortega ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva recomendar a S. E. el Vicepresidente de la República que acoja la petición de Su Señoría, comunicada hace

algunos días, a fin de que se incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en esta legislatura, el proyecto de ley, de iniciativa de Su Señoría, por el cual se concede un auxilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Cherquenco.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y la del señor Prieto se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar los asuntos a que se refiere la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores; y se toman resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.0—Del siguiente oficio de S. E. el Vice-presidente de la República:

Santiago, 9 de diciembre de 1941. —Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre concesión de jubilación a don Carlos Valdovinos. (Moción del Senador señor Fidel Estay).

Dios guarde a V. E. — **Dr. J. Méndez. — Alfredo Rosende.**

##### 2.0—De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta los recursos necesarios para atender al financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Sería largo y difícil entrar a examinar las diversas causas que han colocado a la

Empresa en la precaria situación económica por que atraviesa. Esta crisis tiene raíces muy antiguas y es la consecuencia de una serie de errores en los cuales este organismo no tiene la mayor responsabilidad.

La situación de la Empresa al 31 de diciembre de 1940, acusa deudas por un valor de \$ 592.735.873.00.

Al 31 de diciembre de 1938, esas deudas alcanzaban a \$ 493.094.586.43.

El aumento de \$ 99.641.286 producido durante este tiempo, se debe a la contratación de las siguientes nuevas obligaciones:

Caja Nacional de Ahorros, préstamo primitivo de 15.000.000 pesos para la construcción de la Variante de Longotoma a Los Vilos, saldo de.. . . . .	\$ 12.750.000.00
Banco de Chile, préstamo primitivo de \$ 14.000.000 para pagar imposiciones patronales a la Caja de Retiros de los Ferrocarriles, saldo de.. . . . .	9.100.000.00
Caja Nacional de Ahorros, préstamo para pagar aumento de pensiones de jubilados, saldo de.. . . . .	13.000.000.00
Banco Alemán Transatlántico, por compra de reichmarks para pagar cuotas de automotores, saldo de.. . . . .	4.980.000.00
Banco Germánico, compra de reichmarks para el mismo objeto, saldo de.. . . . .	1.660.000.00
Baldwin Locomotive Works, adquisición de 7 locomotoras, saldo de.. . . . .	6.263.090.04
Baldwin Locomotive Works, adquisición de 11 locomotoras, saldo de.. . . . .	16.692.069.77
American Locomotive Works compra de 10 locomotoras, saldo de.. . . . .	22.981.986.19
Total.. . . . .	\$ 87.427.146.00

Como puede observarse, la mayor parte de estas sumas corresponde a obligaciones contraídas para pagar adquisiciones.

Si a los referidos \$ 87.427.146.00 se agrega que la retribución que la Empresa debe pagar al Fisco, equivalente al 7% de sus entradas anuales, de \$ 61.775.639.33, a que ascendía el saldo deudor al 31 de diciembre de 1938, ascendió al 31 de diciembre de 1940, a \$ 73.673.067.00, se tendrá totalmente explicada la mayor cantidad en que la Empresa aparece endeudada desde el año 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Una de las causas que más ha contribuido al desequilibrio de las finanzas de la Empresa es la dictación de numerosas leyes que han aumentado sus egresos sin consultar nuevas entradas.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Empresa, ésta debe recibir para su explotación los ferrocarriles que le entregue el Fisco; pero es obligación del Gobierno entregarle las nuevas líneas dotadas de los elementos necesarios para explotarlas o, en subsidio, deben arbitrarse los medios para financiar la ejecución de obras o la adquisición o dotación de dichos elementos de explotación.

Los Ferrocarriles de Loncoche a Villarrica, de Quino a Galbarino, de Cocule a Lago Ranco, de Doñihue a Coltauco y de Purén a Lebu, fueron entregados a la Empresa sin elementos de explotación. El valor del equipo asciende en total a 31 millones 633.441 pesos. Con el recargo de tarifas autorizado para el ramal de Cocule a Lago Ranco, sólo se ha financiado hasta la fecha la suma de \$ 1.006.984. La Empresa ha debido cargar, en consecuencia, con el saldo de \$ 30.626.457.

Los antecedentes expuestos dan una idea de algunas de las causas que han provocado la situación de angustia económica en que se encuentran nuestros ferrocarriles.

La Comisión considera innecesario extenderse en consideraciones para llevar al Honorable Senado el convencimiento de que es indispensable poner remedio, a la brevedad posible, a la grave situación financiera de la Empresa.

El proyecto en informe consulta dos clases de recursos para solucionar este estado de cosas y mediante ellos la Empresa podrá disponer de 460 millones de pesos.

En primer lugar, se autoriza a la Empre-

sa para efectuar los pagos correspondientes al precio de sus adquisiciones de carbón, durmientes y maderas, energía eléctrica, cemento, fierro y otros artículos en general o mercaderías, producidas o elaboradas en el país, con letras de cambio que, aceptadas por la Empresa, serán descontables en el Banco Central de Chile.

El plazo de pago de estas letras no podrá exceder de 180 días; deberán corresponder, precisamente, a operaciones comerciales; su tasa de descuento no podrá exceder del 1% anual; y el monto total de los descuentos tendrá como límite máximo la cantidad de \$ 150.000.000.

Como se advierte, la facultad que se concede a la Empresa es de carácter obligatorio para el Banco Central, en lo que se refiere al descuento de las letras.

La Comisión considera que este procedimiento no constituye ningún peligro para el mencionado Banco, desde el momento en que se trata de operaciones comerciales que están contempladas en la Ley Orgánica de esa institución y suficientemente garantizadas por el capital de la Empresa que alcanza a \$ 4.302.100.000 según el nuevo avalúo de sus bienes.

Por otra parte, cabe hacer presente, que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha hecho hasta ahora esas mismas operaciones de descuento en los Bancos comerciales, los que, a su vez, redescataban los respectivos documentos en el Banco Central. Al acudir la Empresa, directamente, a la última institución nombrada, no se alterará, en forma alguna, la capacidad de descuento del Banco Central.

Además se faculta al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado por la cantidad de \$ 310.000.000, que ganarán el interés del 7% y que tendrán una amortización del 1% anual. Estos bonos serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles en calidad de aporte fiscal. El servicio de esas obligaciones lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a sus propios recursos.

Diez millones de pesos del monto total autorizado, serán destinados a cubrir el actual déficit de la Empresa de los Ferrocarriles de Arica a La Paz.

En lo que se refiere a la Empresa, ésta obtendrá una apreciable economía con el procedimiento indicado. En efecto, el descuento en los Bancos comerciales le significaba el pago de un 9% entre interés y comisión; en cambio, en adelante, sólo tendrá que pagar un 1%, en total.

El Mensaje del Ejecutivo, que dió origen al proyecto en informe, facultaba al Banco Central de Chile para conceder a la Empresa un préstamo de \$ 250.000.000 que sería amortizado en cuotas semestrales del 5 por ciento del capital con el 3% de interés.

Durante la discusión del proyecto en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, el señor Ministro del ramo, que en esa época era el señor Mora Miranda, hizo presente que en vista de las observaciones formuladas por varios señores Diputados y después de estudiar nuevamente esta materia, había llegado a la conclusión de que era preferible reemplazar el préstamo a que antes se ha hecho referencia por un procedimiento que no significara una emisión de papel moneda.

El sucesor del señor Mora, o sea el actual señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con las ideas que ya había expresado el Gobierno, envió a la Honorable Cámara un Mensaje modificatorio del anterior, en el que se contempla la facultad al Presidente de la República para omitir obligaciones del Estado en la forma ya relacionada.

La Comisión considera que este nuevo procedimiento es preferible al que se indicaba en el primitivo Mensaje.

En efecto, la forma controlada en que se llevará a cabo la emisión de bonos por el Estado, aleja los peligros que traería consigo una emisión lisa y llana como la que significaría la primitiva idea propuesta por el Ejecutivo.

El control de la emisión se encuentra reglamentado en el artículo 3.º del proyecto, que dispone que la Empresa de los Ferrocarriles no podrá invertir la suma que obtenga de la venta de los bonos o de las operaciones de crédito que efectúe con garantía de ellos, sin la previa autorización del Presidente de la República pronunciada por decreto del Ministerio de Fomento, refren-

ado por el Ministerio de Hacienda. Agrega dicho artículo que toda operación que importe la enajenación o la entrega de esos bonos de garantía, deberá ser también sometida a la aprobación del Presidente de la República, cuyo pronunciamiento se expedirá en la misma forma antes indicada.

Como se advierte, el Gobierno tendrá, en todo momento, el control de los bonos que se emitan y este hecho, a juicio de la Comisión, evita los peligros de una desvalorización de los bonos del Estado.

Como antes se ha dicho, el servicio de los bonos lo hará la Caja Autónoma de la Deuda Pública. Esta obligación le significará a la Caja un desembolso de más o menos \$ 24.000.000 al año y según lo ha expresado el Gerente de esa institución, la Caja se encuentra en condiciones de hacer frente a este desembolso sin desmedro de ninguna especie para las finalidades que le corresponden a ese organismo.

Las razones expuestas han movido a vuestra Comisión de Hacienda a aceptar este segundo medio de proporcionarle los fondos a la Empresa ante el hecho indiscutible de la necesidad de buscar algún procedimiento que solucione la situación de crisis en que se encuentran los ferrocarriles.

El artículo 5.º del proyecto dispone, en su inciso final, que el alza de tarifas autorizada a favor de la Empresa por Decreto Supremo número 2208, de 25 de octubre del año en curso, no regirá para los pasajes de tercera clase y los artículos de primera necesidad ni combustibles como la leña y el carbón.

La Comisión considera que esta medida, que tuvo su origen en una indicación formulada en la Honorable Cámara de Diputados, es de absoluta necesidad porque irá en beneficio de las clases trabajadoras cuyos recursos económicos son por demás escasos. Por ese motivo le ha dado su aprobación.

El artículo 6.º del proyecto dispone que a partir de la fecha en que esta iniciativa de ley tenga fuerza obligatoria, se rebajará a un 2 por ciento la retribución que la Empresa debe entregar al Fisco en con-

formidad al artículo 33 del decreto con fuerza de ley número 167, de 27 de mayo de 1931.

En la actualidad, esta retribución alcanza a un 7 por ciento anual sobre las entradas brutas que obtenga la Empresa y su pago no se ha efectuado desde el segundo semestre de 1935, porque los ferrocarriles se han encontrado en la imposibilidad material de hacerlo. Así, pues, la disposición en referencia viene a colocar las cosas en una situación de realidad que permitirá al Fisco percibir una entrada que, aunque menor que la fijada hasta ahora, será real y efectiva.

El artículo 7.º, fija el valor de los bienes de la Empresa en la cantidad de cuatro mil trescientos dos millones cien mil pesos que es la suma que ha señalado como tal la Comisión Reavaluadora de esos bienes nombrados por Decreto Supremo número 27, de 10 de enero de 1940.

El inciso 2.º, de este mismo artículo dispone que ese valor se modificará anualmente, considerando las nuevas adquisiciones que haga la Empresa en cada ejercicio, y sea con sus fondos propios o con aportes del Fisco que aumenten su activo.

Las medidas señaladas son de evidente utilidad; los bienes de la Empresa se encuentran actualmente avaluados en mil millones de pesos y esta situación le perjudica, en forma manifiesta, para la apreciación de su capital ante las instituciones bancarias y para los contratos que celebra con terceros.

Por otra parte, el nuevo reavalúo permitirá a la Empresa aumentar su capacidad para emitir debentures que le confiere su ley orgánica y que se encuentra limitada al 10 por ciento de su capital.

El artículo 9.º autoriza a la Empresa para contratar préstamos con la Caja de Crédito Hipotecario, con garantía de hipoteca sobre los hoteles de Peñuelas, Pucón y Puerto Varas. Igualmente autoriza a la Empresa del Ferrocarril Trasandino con respecto del hotel de Portillo.

La Comisión considera conveniente esta medida porque evitará la situación de inmovilidad en que se encuentran actualmente los capitales invertidos en los citados

hoteles, permitiendo a sus empresas propietarias emplear los dineros que se obtengan de los préstamos en el mejor desarrollo de sus actividades con evidente beneficio para sus intereses.

Las demás disposiciones del proyecto no hacen otra cosa sino que reglamentar las ideas fundamentales que ya se han expresado y no merecen mayores consideraciones.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda se permite recomendaros que prestéis vuestro asentimiento a la iniciativa de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1941. — **Guillermo Azócar.** — **E. E. Guzmán.** — **Humberto Alvarez.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

**Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia**, recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción de don Fidel Estay, sobre jubilación de don Carlos Valdovinos.

**Uno de la Comisión Revisora de Peticiones**, recaído en el mismo asunto anterior.

### 3.º De dos solicitudes:

Una de don Eulogio Ubal Berríos en que pide el pronto despacho de su pensión de gracia; y

Una de don Luis Renrier Muñoz en que pide devolución de documentos y copias.

## DEBATE

**Se abrió la sesión a las 3.20 P. M. con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.**

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 17.ª, en 9 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 18.ª, en 10 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.



—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### PROYECTO SOBRE DEFENSA NACIONAL

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, aunque parezca un poco extraño, me permito insinuar que se den las instrucciones necesarias para que no se enciendan las luces eléctricas. Aún hay bastante luz natural en la Sala.

(Se apagan las luces).

El señor **Secretario**. — En el Orden del Día, corresponde al Honorable Senado entrar a la discusión particular del proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Superior de Defensa Nacional.

Este proyecto tiene urgencia.

“**Artículo 1.º** Créase el Consejo Superior de la Defensa Nacional que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la Defensa Nacional, relacionados con la seguridad exterior del país.

Formarán parte de este Consejo:

- a) El Ministro de Defensa Nacional, que lo presidirá;
- b) Los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores;
- c) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas de Defensa Nacional;
- d) Los Jefes de los Estados Mayores de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Serán Secretarios del Consejo los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración especial por el desempeño de sus funciones”.

Respecto de este artículo, la Comisión informante dice lo siguiente:

“En este artículo se rechazó una indicación del Honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta, para reemplazarlo por la disposición correspondiente del contraproyecto presentado en la Honorable Cámara por los señores Diputados de oposición, artículo que, a juicio del Honorable Senador, tiene sobre éste la ventaja de dar al Consejo Superior de Defensa Nacional facultades ejecutivas y una autonomía verdadera. El Honorable señor Bravo, por su parte,

señaló además como una ventaja de la disposición propuesta por el señor Rodríguez, la de que ella franquea la entrada al Consejo a los Jefes en retiro de las Fuerzas Armadas, los que pueden aportarle el concurso de su experiencia y la preparación técnica que adquirieron en las actuaciones profesionales de su carrera.

Las Comisiones unidas desestimaron estos puntos de vista. El del señor Rodríguez de la Sotta, por considerar que todo exceso de autoridad o de independencia del Consejo en asuntos que son de la incumbencia y facultad privativas de S. E. el Presidente de la República, importaban menoscabar y comprometer la autoridad presidencial. Y el del señor Bravo, por estimar que las ventajas ciertas, por lo demás, de la cooperación de los Jefes en retiro se perdía por el hecho de que, según el contraproyecto, ellos deben ser designados a propuesta del Senado y de la Cámara, los que, faltos de capacidad para discernir técnicamente en la materia, tendrán que hacerlo con criterio político, lo que sería funesto para la obra del Consejo.

En este mismo artículo se acogió una indicación de redacción propuesta por el señor Cruzat”.

No dice el informe en qué consiste la modificación.

El señor **Cruzat**. — Consiste en suprimir la palabra “la”; de manera que la primera parte del artículo diría: “Créase el Consejo Superior de Defensa Nacional...”

Esta modificación se haría en todas aquellas partes del proyecto en que aparezca la frase: “... el Consejo Superior de la Defensa Nacional...”

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Simplemente, señor Presidente, deseaba renovar ante el Honorable Senado la indicación que formulé en la Comisión.

No tengo para qué fundamentarla, porque en el informe se dan las razones perti-

mentes, y pido que esta votación, como todas las demás, dejemos para una hora determinada, como ser, para el final de la primera hora.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Hay un acuerdo, Honorable Senador, para votar hoy a las siete de la tarde.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entonces, me limito a renovar mi indicación, que fué rechazada en la Comisión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Mientras tanto, se podría dar por aprobada por unanimidad la indicación del Honorable señor Cruzat.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— La indicación del Honorable señor Cruzat deberá correr igual suerte que todas las demás.

El señor **Cruzat**. — La estricta verdad es que el acuerdo va dirigido, solamente, a dejar total y absolutamente terminado este proyecto en el día de hoy; pero eso no es óbice, en forma alguna, para que determinadas votaciones se tomen desde luego, porque no se habla de votar, precisamente, a las siete de la tarde, y entonces podríamos simplificar el trabajo, aprobando, desde luego, las observaciones o indicaciones de mero detalle, como ésta.

De manera que estimo se puede adoptar el temperamento propuesto por el Honorable señor Rodríguez de la Sotta y votar desde luego mi indicación.

El señor **Azócar**. — Mejor es que dejemos para las siete todas las votaciones. No sabemos, en realidad, cuál fué la intención del acuerdo y si se pueden hacer ahora algunas votaciones y otras no.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos oír mientras tanto al Honorable señor Cruzat respecto de su indicación, para que la explicara.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Parece que lo práctico es votar todas las indicaciones a las siete de la tarde. Hacer lo contrario, se prestaría a dudas y a dis-

cusión, pues es posible que haya algunos señores Senadores que deseen participar en todas las votaciones.

El señor **Lira Infante**. — Estamos en perfecto acuerdo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Queda así acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º. El Consejo Superior de la Defensa Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Estudiar y establecer las necesidades de la Defensa Nacional, comprendiendo las medidas necesarias para la protección de las poblaciones civiles contra bombardeos aéreos, como asimismo, las normas de protección y de seguridad mínimas que en sus instalaciones deben satisfacer los servicios estimados vitales y de utilidad pública;

b) Proponer las adquisiciones e inversiones necesarias para satisfacerlas;

c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones que se aprueben conforme a las letras que anteceden;

d) Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios destinados a la Defensa Nacional. Ningún gasto con cargo a estos fondos podrá ser hecho sin la autorización del Consejo, ni aun por medio de decretos de insistencia; y

e) Proponer la confección de estadísticas y censos de cualquiera clase, la ejecución de ensayos de fabricaciones y las expropiaciones necesarias para la mejor atención de la Defensa Nacional.

Los acuerdos del Consejo se entenderán adoptados cuando se reúna la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo forman; pero se requerirán los dos tercios de los mismos para acordar la distribución de la inversión, en general, entre las instituciones de la Defensa Nacional, de los fondos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 5.º”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El informe de la Comisión está en poder de los señores Senadores; de modo que se podría dar lectura sólo a las indicaciones que inciden en el articulado del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Yo desearía que se leyera cada uno de los artículos, a fin de poder orientarme, ya que hay varios boletines.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Y, además, leyendo el informe, se ahorran las explicaciones de los señores Senadores que han hecho indicaciones.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone en este artículo lo siguiente:

“Suprimir en el inciso primero el artículo “a” que figura entre las palabras “Consejo Superior de” y “Defensa Nacional”.

Intercalar en la letra d), después de las palabras “fondos extraordinarios destinados” las siguientes: “...por esta ley u otras posteriores”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite señor Presidente?

En este artículo también hice indicación en la Comisión para reemplazarlo por el artículo 2.º del contraproyecto que fué presentado en la Honorable Cámara de Diputados.

Parece que el informe de la Comisión no alude a esta indicación mía.

El señor **Secretario**. — Lo que manifiesta Su Señoría aparece en la parte positiva del informe.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Rogaría al señor Secretario que leyera la parte pertinente, para ahorrarme una explicación.

El señor **Secretario**. — “El Honorable Senador señor Rodríguez hizo en este artículo la misma indicación que en el anterior, declarando que lo hacía para todos los artículos del proyecto, o sea, reemplazar éste y los siguientes por las disposiciones respectivas del contraproyecto ya referido, indicación que fué también desestimada”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo hice indicación para reemplazar este artículo del proyecto por el artículo respectivo del contraproyecto, porque el artículo del contraproyecto da atribuciones com-

pletas y resolutivas a este Consejo, en tanto que el proyecto que se nos propone, y que ha aprobado la Comisión, le da al Consejo solamente un carácter consultivo.

Dada la naturaleza de este Consejo y la especialización de las materias en que va a actuar, me parece más conveniente ampliar sus atribuciones, y darle no solamente el carácter de ilustrativo o consultivo, sino también el de resolutivo.

Así, por ejemplo, el artículo que propone la Comisión dice en su letra b): “Proponer las adquisiciones e inversiones necesarias para satisfacerlas”. Y la letra b) del contraproyecto dice: “Resolver las adquisiciones e inversiones necesarias para satisfacerlas”.

La letra d) del proyecto aprobado por la Comisión dice: “Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios, etc.”. Y la letra d) del contraproyecto, dice: “Administrar los fondos de la Defensa Nacional”.

Se dió como razón en la Comisión, para desechar esta indicación mía, que ella venía a coartar atribuciones privativas del Presidente de la República; pero, en realidad, ese inconveniente no existe, porque el artículo 5.º del contraproyecto dispone que todas las resoluciones del Consejo deberán contar con la aprobación del Presidente de la República. De manera que siempre se conserva el control superior de todas estas materias en manos del Poder Ejecutivo.

Así, el artículo 5.º del contraproyecto, dice:

“Anualmente el Consejo de Defensa Nacional confeccionará un presupuesto de gastos e inversión del fondo de Defensa Nacional. Dicho presupuesto será sometido a la aprobación del Presidente de la República”.

De manera, repito, que el control y las resoluciones superiores se conservan en manos del Presidente de la República.

Por este motivo, renuevo mi indicación para reemplazar el artículo 2.º del proyecto por el artículo respectivo del contraproyecto.

Según los apuntes que tengo a la mano,

hice también una indicación referente a la letra, d), del artículo 2.º, indicación que creo que fué aceptada por la Comisión:

Esta letra, dice:

“Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios destinados a la Defensa Nacional”.

Se dijo en la Comisión que el Consejo iba a ser un organismo de carácter permanente, y que el espíritu de esta ley era entregar a este Consejo de carácter permanente la administración no sólo de los fondos que concede esta ley, sino de cualesquiera otros fondos que leyes posteriores concedieren con el mismo objeto.

Entonces se habló de agregar en la frase que dice: “Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios destinados a la Defensa Nacional”, después de la palabra “destinados”, la frase: “por esta ley u otras posteriores”.

No he oído en la lectura del informe, si se tomó o no en cuenta esta indicación.

El señor **Secretario**. — Figura en el informe de la Comisión, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Bravo**. — Señor Presidente, yo entiendo que, según las atribuciones que se le dan a este Consejo Superior de Defensa Nacional, en el artículo 2.º, resulta que en realidad el Consejo va a tener el control absoluto de todas las adquisiciones y de las inversiones de los fondos que se conceden de acuerdo con esta ley, porque se le dan atribuciones para proponer las adquisiciones e inversiones necesarias, se le dan atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones. En seguida se establece que ningún gasto con cargo a estos fondos podrá ser hecho sin autorización del Consejo, ni aún por medio de decretos de insistencia. Y más adelante se establece, en el artículo 3.º, que la autorización que se da al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones, fabricación de elementos, etc., debe ejercitarla de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional. Todavía más, estable-

cese que el producto de los empréstitos, créditos y anticipos que se obtengan, será depositado por el Tesorero General de la República en la Caja de Amortización, la que mantendrá dichos fondos en una cuenta especial. Se le entrega, en buenas cuentas, al Consejo Superior de Defensa Nacional, la formación de los planes de adquisición, la fiscalización de la inversión de los fondos, y nada puede hacer el Gobierno sin la autorización del Consejo.

Por esta razón, yo considero que en este artículo están consultadas todas estas garantías que en los primeros momentos echábamos de menos; pero que, en realidad, vienen todas perfectamente satisfechas en este proyecto.

En consecuencia, yo soy partidario de la aprobación del artículo 2.º, tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados, con la modificación introducida por las Comisiones unidas en la forma en que se acaba de dar lectura, y que se refiere a los fondos extraordinarios destinados a la defensa nacional por esta ley u otras posteriores, que puedan dictarse.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º. Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcción, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo cuarteles, maestranzas, industrias siderúrgicas y de altos hornos, astilleros, varaderos, maquinarias y herramientas y para tomar todas las medidas tendientes a la seguridad de ellas, de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional, como también para contratar los empréstitos, créditos y anticipos bancarios, internos o externos, en moneda nacional o extranjera, que estime convenientes para el pago de dichas adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones o para llevar a efecto las medidas indicadas.

El producto de los empréstitos, créditos

y anticipos que se obtenga será depositado por el Tesorero General de la República en la Caja de Amortización, la que mantendrá dichos fondos en cuenta especial.

El monto total de los empréstitos, créditos y anticipos que se contraen en uso de la autorización anterior, no podrá exceder de la suma de cuatro mil millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera, debiendo destinarse mil millones para la adquisición o construcción de cruceros para la Armada Nacional”.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

**“Artículo 3.º**

En el inciso primero:

Intercalar después de las palabras: “... incluyendo cuarteles”, las siguientes: “fortificaciones, aeródromos”;

Substituir por punto y coma la coma que figura después de la palabra “maestranzas”;

Intercalar después de las palabras “industrias siderúrgicas” estas otras: “... electrosiderúrgicas”.

Reemplazar por punto y coma, la coma que figura después de “altos hornos”; e

Intercalar después de la palabra “astilleros” estas otras: “puertos artificiales, diques”.

Suprimir, además, el artículo “la” que figura entre las palabras “Consejo Superior de” y “Defensa Nacional”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación para la sesión de la tarde.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º Los recursos que produzca la presente ley se destinarán exclusivamente al pago de las adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones referidas y al servicio de los empréstitos, créditos y anticipos autorizados en el artículo anterior, en la forma y condiciones que establece el artículo 5.º de la presente ley.

Los Ministros de Estado o funcionarios

que dieren a los fondos creados por esta ley una aplicación distinta a la que ella establece, serán solidaria y personalmente responsables de su reintegro y culpables del delito de malversación de caudales públicos”.

No hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º El Consejo Superior de Defensa Nacional dará la siguiente inversión a los fondos depositados en las cuentas de la Caja de Amortización.

a) Reservará anualmente en moneda extranjera una suma no inferior a dos millones y medio de dólares, a fin de formar un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de cruceros, mientras no se contrate la construcción de éstos o los empréstitos destinados al mismo fin.

Desde el momento que se contrate la construcción a adquisición de cruceros, todos los fondos acumulados con arreglo al inciso anterior, se destinarán a pagos o anticipos de los mismos y la reserva en moneda extranjera que se siga haciendo en lo sucesivo corresponderá a la suma necesaria para cumplir los contratos de compra o construcción, o para el servicio de los empréstitos o créditos contratados con el mismo objeto;

b) Reservará anualmente también en moneda extranjera, la suma necesaria para cancelar la adquisición de los otros elementos necesarios para la defensa nacional o para atender el servicio de los empréstitos o créditos contraídos para la adquisición de este mismo material;

c) Destinará el saldo disponible a los demás fines de la Defensa Nacional autorizados por el artículo 3.º de la presente ley, o a otros gastos de las Fuerzas Armadas, siempre que no sean sueldos o remuneraciones del personal ni gastos ordinarios que deban figurar en el Presupuesto General de Gastos de la Nación; y

d) Destinará anualmente, y durante seis

años la cantidad de diez millones de pesos para el servicio de la Línea Aérea Nacional con fines de construir los aeropuertos y comprar material para la ampliación de sus servicios de acuerdo con los planes que el propio Consejo Superior de la Defensa Nacional determine”.

La Comisión propone en este artículo las siguientes modificaciones: “Agregar en las letras a) y b), después de las palabras “en moneda extranjera”, las siguientes: “o en oro metálico”.

Suprimir en la parte final de la letra d) el artículo “la” que figura entre las palabras: “Consejo Superior de” y “Defensa Nacional”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Estamos en el artículo 5.º?

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿No dió lectura el señor Secretario a la parte del informe relativo a este artículo 5.º?

El señor **Secretario**. — Dí lectura, señor Senador, a las modificaciones que propone la Comisión, pero no al párrafo del informe que se refiere especialmente a la indicación de Su Señoría, y que dice:

“A propósito de este artículo el Honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta hizo presente la necesidad de procurar para estos fondos todas las mayores seguridades posibles. Anotó que Estados Unidos está entrando, por razón de guerra, en un proceso inflacionista que puede llegar a comprometer la estabilidad del dólar y, consiguientemente, la integridad de las reservas que se acumulen y sugirió, en consecuencia, la idea de hacerlas en oro físico. Las Comisiones unidas aceptaron esta proposición, que se tradujo en una enmienda a las letras a) y b) de este artículo”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En realidad, mi indicación, aceptada por la Comisión, no fué para decir precisamente que esta reserva se hará en oro físico o metálico— que fué la palabra que se empleó—, sino dejarlo optativo para el Consejo, diciendo:

“en moneda extranjera o en oro metálico”.

El señor **Secretario**. — Así lo propone la Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero en la parte del informe que se ha leído no está dicho en la misma forma.

El señor **Cruzat**. — Se indica en la página 5.ª del informe, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Está bien; de manera que no tengo para qué agregar nada sobre la indicación que formulé, que fué aceptada por la Comisión y que supongo contará también con la aprobación del Senado.

El señor **Lira Infante**. — Desearía saber si ha sido propósito deliberado del Gobierno hablar en este artículo 5.º de reservar la suma a que él mismo se refiere, a la construcción de cruceros, porque creo que habría sido más lógico decir “unidades navales”, para comprender cruceros, portaaviones, submarinos, etc., o lo que fuere necesario; pero si el Gobierno tiene propósito deliberado en el sentido que se expresa, por ser de conveniencia nacional, no quiero formular indicación que lo contraríe.

El señor **Del Pedregal** (Ministor de Hacienda). — Deseo dar una explicación al honorable señor Lira Infante.

La redacción de este artículo se debe a que el proyecto en debate es, en gran parte, reproducción de la ley reservada número 5,969, que establece que parte de los fondos consultados se destinará a la adquisición de cruceros, a fin de realizar una vieja aspiración de la Armada, que considera de imperiosa necesidad contar con un par de cruceros, por lo menos. Esta es la razón de por qué se dejó subsistente la palabra “cruceros”, porque— vuelvo a repetirlo— la Armada estima que es de imperiosa necesidad la adquisición de esta clase de buques.

El señor **Azócar**. — Yo formulé en la Comisión la misma indicación, y recuerdo que dos contraalmirantes que se encontraban presentes pidieron que se mantuviera la disposición tal como estaba. En vista de esa

petición, hecha por quienes son técnicos en la materia, no me cupo sino aceptarla.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.o Se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar, por cuenta del Fisco, al Banco Central de Chile, y a este último para vender a aquélla, los cambios internacionales que dicho Banco adquiriera como consecuencia de lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 6.o de la ley número 5.107, de 19 de abril de 1932, y en el artículo 17 de la ley número 5.185, de 30 de junio de 1933.

El Banco Central informará detalladamente de cada operación a la Comisión de Cambios Internacionales.

La Caja de Amortización podrá, también, comprar por cuenta del Fisco, otros cambios, previa autorización de dicha Comisión”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

El señor **Cruzat**.— Señor Presidente, yo insisto en que se dé al acuerdo un alcance que facilite la misión del Honorable Senado y que, siquiera, estos preceptos que no han merecido observaciones, se den por aprobados desde luego. No puede haber oposición para proceder en esta forma.

De manera, señor Presidente, que formule indicación para que este artículo, como los anteriores que no tengan observaciones, se den por aprobados definitivamente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El Honorable señor Cruzat ha formulado indicación para que los artículos que no merezcan observaciones o respecto de los cuales no se propongan modificaciones, sean aprobados inmediatamente.

El señor **Contreras Labarca**.— Me opongo a esta indicación, señor Presidente, y siento hacerlo, pero tengo observaciones que

formular respecto de algunos de estos artículos.

El señor **Cruzat**.— Perdóneme, Honorable colega. Hay algunos artículos cuya discusión ha pasado definitivamente y sobre los cuales está cerrado el debate; de manera que, por muy interesantes que sean las observaciones de Su Señoría, no tendrán ya cabida. Podrá, sí, formularlas Su Señoría respecto de los artículos siguientes y, naturalmente, éstos no podrán votarse ni aprobarse, por consiguiente, en forma inmediata.

El señor **Secretario**.— La proposición del Honorable señor Cruzat se refiere a los artículos 6.o al 14, que no tienen modificaciones de la Comisión.

El señor **Contreras Labarca**.— Precisamente, debo hacer algunas observaciones a propósito de algunos de esos artículos, como el 8.o, y otros.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se procederá, entonces, en la forma que la Mesa había propuesto. Quedará la votación del artículo 6.o para el término de la sesión de esta tarde.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.o La Caja de Amortización venderá, de los cambios internacionales que compre, de acuerdo con la disposición del artículo 6.o, las cantidades necesarias para atender preferentemente al pago de los mismos y el saldo de moneda extranjera lo depositará en una cuenta especial que abrirá en la misma Caja a la orden del Consejo Superior de Defensa Nacional.

Los fondos que perciba la Tesorería General de la República por los impuestos que se establecen en la presente ley los depositará diariamente y a medida de su recaudación en la Cuenta Especial que la Caja de Amortización mantiene en la Caja de Ahorros. La Caja de Amortización, a su vez, contabilizará estos recursos en cuenta separada”.

No hay modificación de la Comisión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Pendiente la votación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.o In-

dependientemente del impuesto que afecta a los tabacos manufacturados en conformidad a la ley número 5.171, de 16 de junio de 1933, modificada por la ley número 6.322, de 6 de enero de 1939, se aplicará uno extraordinario de diez centavos a los paquetes de cigarrillos hasta de cuarenta centavos de precio, de veinte centavos a aquéllos cuyo precio exceda de cuarenta y no sea superior a dos pesos y de cuarenta centavos a los demás.”

¶No hay modificación de la Comisión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Contreras Labarca**. — Señor Presidente, los Senadores de estos bancos vamos a votar en contra de este artículo, que, junto con los siguientes, hasta el número trece, se refieren al aumento del impuesto que deben pagar los paquetes de cigarrillos de consumo popular.

Creemos, señor Presidente, que es un vicio que debe ser rectificado de una vez, esto de estar buscando recursos a expensas de un mayor aumento del costo de la vida, encareciéndola.

El señor **Cruzat**. — Creía que el vicio era el del cigarrillo.

El señor **Contreras Labarca**. — No se puede jugar con esta palabra “vicio”, porque la verdad es que todo el mundo tiene la costumbre de consumir cigarrillos.

El señor **Cruzat**. — Ojalá no los consumieran.

El señor **Contreras Labarca**. — Así debería ser, pero, desgraciadamente, no estamos viviendo dentro de una sociedad ideal...

El señor **Maza**. — Y nunca llegaremos a vivir dentro de esa sociedad ideal que piensa Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**. — ¡Algún día llegaremos, honorable Senador!

La verdad es que este articulado en discusión viene a cercenar los escasos salarios de los obreros, los sueldos de los empleados

y, asimismo, las rentas de la pequeña burguesía.

De manera que el artículo en debate crea un impuesto que va a resultar sumamente penoso para una población consumidora excesivamente recargada de impuestos.

Por estas razones, esperamos que deben eliminarse del proyecto de ley en debate los artículos 8.º al 13.º, que se refieren precisamente a este punto.

Según cálculos fidedignos, el rendimiento de este impuesto alcanzará alrededor de \$ 70.000.000.

El señor **Alessandri**. — ¿El impuesto sobre los cigarrillos?

El señor **Contreras Labarca**. — Sí, señor Senador.

Son \$ 70.000.000 que se extraerán a la ya muy debilitada economía popular. Este impuesto tiene la particularidad de gravar extraordinariamente los cigarrillos hasta de cuarenta centavos y, aún, los que exceden de este precio, hasta los de dos pesos. Precisamente éstos son los cigarrillos que tienen mayor demanda en el mercado.

No se trata de dejar el proyecto en debate desfinanciado; sin duda habría otros recursos de los que se podría echar mano. Por nuestra parte, vamos a proponer dos tipos de ideas que tienden a remplazar, en el financiamiento de este proyecto, el impuesto a los cigarrillos.

La primera idea se refiere a gravar los beneficios extraordinarios mencionados en el artículo 15 y siguientes, con un 40 por ciento para el exceso de renta superior al 30 por ciento del capital propio. La segunda idea se refiere a modificar la primera parte del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la renta, que dice textualmente:

“Se considerará como aumento de capital y no como renta el mayor valor que obtenga el vendedor sobre el precio de compra de su propiedad inmueble, o de acciones, bonos y otros valores mobiliarios semejantes; pero los beneficios obtenidos de la compra y venta de esta clase de bienes, serán considerados como renta y serán gravados dentro de esta categoría, cuando las operaciones de compraventa sean efectuadas por personas



o firmas que hagan de la compraventa de dichos bienes su profesión habitual”.

Esta disposición debería ser modificada, pero no formuló indicación en el Honorable Senado sobre este particular, porque nuestra Corporación no tiene facultades en esta materia. Debe modificarse dicha disposición en el sentido de considerar como renta todo mayor aumento de valor que obtenga el vendedor en la compraventa de sus valores muebles o inmuebles, sea o no ésta su profesión habitual.

La modificación de este artículo traería múltiples beneficios. En efecto, en la actualidad, al amparo de estas disposiciones de la ley antes mencionada, instituciones bancarias, empresas particulares y aún Cajas de Previsión, especulan con la compraventa de bienes raíces, parcelaciones de fundos, y contribuyen por este medio, a aumentar el valor de los inmuebles; e indirectamente,

encarecen también los arrendamientos. Igualmente, se evitarían las especulaciones bursátiles, por lo menos en parte, y se entrarían las alzas y bajas ficticias de estos valores. El rendimiento que se obtendría por medio de esta modificación a la actual ley de impuesto a la renta, sería evidentemente superior a los 70 millones de pesos que se consultan con el aumento del impuesto a los cigarrillos, con lo cual se obtendría una mayor ventaja desde el punto de vista del financiamiento del proyecto de Defensa Nacional, a la vez que se evitaría el inconveniente económico-social de los impuestos indirectos.

El señor **Martinez Montt** (Presidente).—

Ha llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4 h. 5 m. p. m.

**Juan Echeverría Vial,**  
(Jefe de la redacción)

